

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

06 de septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 924

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem de la discapacitada MARYURI RAMÍREZ MOLINA dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor ALDEMAR MOLINA, en favor de su hermana MARYURI RAMÍREZ MOLINA; considera el despacho que es del caso fijar fecha y hora para celebrar la audiencia contemplada en le artículo 392 del Código General Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la discapacitada MARYURI RAMÍREZ MOLINA.

2°.) SEÑALAR la hora de las **10:30 A.M.** del día **MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 161
HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88b04bee5bf382250076c73ab599741175a480dd7451ad6645fefe2bfb475ca4
Documento generado en 06/09/2023 04:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>